

Municipio: Robledo del Mazo. Localidad: Robledo del Mazo. Constitución de la Escuela graduada domiciliada en Carretera, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se integran, transformadas en mixtas de Educación General Básica, la unitaria de niños y la unitaria de niñas que con la unitaria de Preescolar —párvulos— funcionaban en la misma localidad, que desaparecen como tales.

Municipio: Santa Ana de Pusa. Localidad: Santa Ana de Pusa. Constitución de la Escuela graduada, que contará con dos unidades escolares de Educación General Básica, de asistencia mixta y Dirección con curso. A tal efecto se integran, y se transforman en mixtas, la unitaria de niños y la unitaria de niñas de la misma localidad, que desaparecen como tales.

Municipio: Villamiel. Localidad: Villamiel. Constitución de la Escuela graduada, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se integran, transformadas en mixtas de Educación General Básica, la unitaria de niños y la unitaria de niñas de la misma localidad, que desaparecen como tales.

Municipio: El Viso de San Juan. Localidad: El Viso de San Juan. Constitución de la Escuela graduada, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se integran, transformadas en mixtas de Educación General Básica, la unitaria de niños y la unitaria de niñas de la misma localidad, que desaparecen como tales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación General Básica.

9433

ORDEN de 22 de febrero de 1978 por la que se transforma en Centro estatal de Educación General Básica el Colegio dependiente del Consejo Escolar Primario «San Juan de la Cruz», de Piedralaves (Avila).

Ilmo. Sr.: Las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) y la de 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los informes favorables enviados por la Delegación Provincial, la Inspección de Enseñanza Primaria de Avila, así como los escritos del Ayuntamiento de Piedralaves, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La transformación en Centro estatal de Educación General Básica del Colegio dependiente del Consejo Escolar Primario «San Juan de la Cruz», de Piedralaves (Avila).

Segundo.—La constitución del Colegio Nacional «San Juan de la Cruz», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en régimen ordinario de provisión y mixtas, para continuar funcionando en sus propios locales, las cuatro unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas con que contaba este Centro, dependiente del Consejo Escolar Primario «San Juan de la Cruz», y se integran las dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— que fueron creadas por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre) y constituyeron el Centro de Educación Preescolar de la misma denominación, domiciliado en calle General Franco, 8, de régimen ordinario, que desaparece como Centro independiente, aclarándose que una de sus dos unidades escolares corresponde a la que dependía del Consejo Escolar Primario citado y fue creada por Orden ministerial de 25 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo), que por este acto queda transformada en régimen ordinario de provisión.

Tercero.—El reconocimiento a los Profesores dependientes del Consejo Escolar Primario «San Juan de la Cruz» del derecho que pueda alcanzarlos a tenor de lo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento de Centros en Régimen de Consejo Escolar Primario, de 23 de enero de 1967, teniendo en cuenta que estas unidades escolares continuarán funcionando en sus propios locales.

Cuarto.—La extinción del Consejo Escolar Primario «San Juan de la Cruz».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

9434

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se constituye en la provincia de Lugo un Circuito ECCA de Educación Permanente de Adultos.

Ilmo. Sr.: El convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Compañía de Jesús, propietaria de la «Organización Radio ECCA», aprobado por Decreto 945/1975, de 10 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo), establece en su cláusula 4.ª que la Junta de Promoción Educativa podrá extender a otras provincias distintas de las actuales, que figuran enumeradas en la cláusula 3.ª, la correspondiente petición al Ministerio de Educación y Ciencia de autorización de nuevos Circuitos ECCA, que se someterán al régimen establecido en las presentes bases, y por lo que se refiere a programación y evaluación de los alumnos se atenderán a las normas dadas por la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1978).

En su virtud, y a la vista de la correspondiente propuesta de la Junta de Promoción Educativa de la «Organización Radio ECCA», y de la Inspección Técnica Provincial de Lugo, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se amplía a la provincia de Lugo al ámbito de actuación correspondiente al «Centro ECCA de Educación Permanente de Adultos» y, en consecuencia, se establece en dicha provincia una Delegación de Enseñanza ECCA en análogas condiciones a las ya fijadas para las provincias que hasta ahora constituían el ámbito de dicho Centro de Educación Permanente a Distancia.

Segundo.—Se constituye en la provincia de Lugo un Circuito ECCA de Educación Permanente de Adultos, cuya plantilla, en armonía con lo que se estipula en la cláusula 6.ª del convenio, se fija en principio en cinco plazas de Profesores.

Tercero.—El funcionamiento de este Circuito ECCA de Educación Permanente de Adultos se registrará por las bases aprobadas en el convenio entre el Ministerio y la «Organización Radio ECCA» por Decreto 945/1975, de 10 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo) y Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1978).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

6460

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se asigna número de orden a los Centros estatales y no (Continuación.) estatales, excepto los universitarios. (Continuará.)

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 27 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se aprueban las instrucciones sobre número de orden de los Centros docentes estatales y no estatales y establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En cumplimiento de las instrucciones séptima y novena de la citada disposición, el Centro de Proceso de Datos ha elaborado la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con el número de orden definitivo que les ha sido atribuido y con referencia a 30 de diciembre de 1977.

La relación excluye a los Centros universitarios, que serán objeto de tratamiento específico cuando queden integrados en el Registro de Centros, y a los Centros administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, esta Subsecretaria ha resuelto:

Primero.—Aprobar la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con su número definitivo de orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según anexo que se une.

Segundo.—Los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales, de oficio o a instancia de los particulares interesados, deberán comunicar a la Subdirección General de Planificación y Programación (Servicio de Mapa Escolar y Registro de Centros) los errores u omisiones que puedan encontrar en la relación a fin de que comprobados por la citada Subdirección General se remitan al Centro de Proceso de Datos los partes de modificación en el fichero mecanizado que procedan.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de enero de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico y Director general de Programación e Inversiones.